

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un año. 36 pesetas.
Trimestre. 9 id.

Número suelto 50 céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán á 50 céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la GACETA.—(Artículo 1.º del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 16 de Noviembre de 1921.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Núm. 4.041.

MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA

Octava Inspeccion general.

Distrito de Valladolid.

El día 1.º de Diciembre y hora de las doce, tendrá lugar ante el Sr. Alcalde de San Pablo de la Moraleja ó quien haga sus veces y con asistencia de un funcionario del ramo de montes, la subasta tercera para el aprovechamiento de corta de 100 pinos en el monte titulado «Pinar Hondo», perteneciente al pueblo de San Pablo de la Moraleja, bajo el tipo de trescientas cuarenta y cuatro pesetas, hallándose á disposicion del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Madrid, 10 de Noviembre de 1921.—El Inspector general, J. María Regal.

Núm 4.022.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

CIRCULAR

GANADERÍA

Intereso con toda urgencia á los señores Alcaldes de esta provincia, remitan á vuelta de correo una vez recibida la presente Circular, los tipos evaluatorios de los ganados mular, caballar, vacuno, asnal, lanar y cabrío, á fin de que por esta Administracion pueda cumplirse un servicio ordenado por la Superioridad.

Valladolid, 14 de Noviembre de 1921.—El Administrador de Contribuciones, *Andres de Boado*.

Núm. 4.031.

Administración de Propiedades é Impuestos DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Impuesto sobre pagos.

CIRCULAR

Los Ayuntamientos de esta provincia que á continuacion se detallan, apesar de las diferentes circulares de estas oficinas, no han cumplido el servicio de que trata el caso 3.º del artículo 17 del Reglamento provisional aprobado por Real decreto de 10 de Agosto de 1893, y Ley de presupuestos del año económico de 1898-99 para la administracion

y cobranza de los impuestos del 1,20 por 100 sobre los pagos verificados por los mismos durante el tiempo transcurrido, algunos desde el año de 1918 al día y otros por el primero y segundo trimestre del corriente año de 1921-22.

Existen pueblos como Carpio, Cervillego de la Cruz, Laguna de Duero, Valverde de Campos, y algun otro que se citan, que no se cuidan para nada de este importante y de suyo sencillo servicio, y es preciso que tengan en cuenta, no sólo el trastorno que producen en la contabilidad de estas oficinas, sino en la responsabilidad tan grande que contraen por no realizarlo, y á este fin, esta Administracion de mi cargo, publica esta circular, cumpliendo lo que ordenan los artículos 19 y 22 del citado Reglamento del Impuesto, para lo que como consecuencia de expresadas disposiciones, con fecha de hoy he acordado lo siguiente:

1.º Que se publiquen en el «Boletín Oficial» de esta provincia los nombres de los pueblos que figuran en descubierto por cada uno de los años que se citan á continuacion.

2.º Que se les señale para el cumplimiento de este servicio, el plazo de quinto día, para los Ayuntamientos que no han remitido las correspondientes al año de 1918 hasta el pasado de 1920 y 1921, ambos inclusive, y el de ocho días, para los que no han

remitido las pertenecientes al primero y segundo trimestre del actual año de 1921-22.

3.º Que transcurridos estos nuevos plazos concedidos, contados desde el día siguiente, al en que aparezca la presente Circular en este periódico oficial, se impongan á los Ayuntamientos que no han remitido el servicio de los años 1918, primer trimestre 1919, 1919-20, 1920-21 y primer trimestre del corriente año de 1921-22, que figuran en la siguiente relacion debidamente detallada, las multas que correspondan dentro de los límites establecidos en la vigente ley Municipal, previa la correspondiente propuesta que se formulará al señor Delegado de Hacienda, por ser de sus atribuciones, según el número 21 del artículo 6.º del Reglamento orgánico provincial de 13 de Octubre de 1903, imponer á los Ayuntamientos las responsabilidades que se les leben exigir en la vía administrativa.

4.º Que como no es justo ni equitativo, que á todos los Ayuntamientos, se les imponga igual responsabilidad, puesto que las faltas no son iguales, á los comprendidos en la siguiente relacion que no han remitido el servicio del año 1918 hasta el cuarto trimestre de 1920-21, ambos inclusive, una vez transcurrido el plazo de los cinco días que les son concedidos, se propondrá tambien al Sr. Delegado de Hacienda además de la multa indicada en el

anterior número 4, el nombramiento de un comisionado que pase al pueblo á recoger el servicio con las dietas de 7'50 pesetas como dispone el párrafo 2.º del artículo 19 del citado Reglamento del Impuesto, y además se les exigirá las responsabilidades del artículo 22 de la expresada instrucción, puesto que sin duda alguna, habrán pagado cantidades sujetas al impuesto que no han podido ingresar, á pesar del tiempo transcurrido, por la no remisión á estas oficinas del servicio de que se trata, falta que compete castigar al Tribunal competente, considerándola como de malversación de fondos del Estado, y que será preciso dar cuenta de ella, previo acuerdo del Sr. Delegado de Hacienda, de insistir los aludidos Municipios en no enviar las certificaciones correspondientes; y

5.º Los Ayuntamientos que no han remitido las certificaciones correspondientes al segundo trimestre del presente año, que con arreglo al artículo 17 caso 3.º del Reglamento del Impuesto, tantas veces citado, han debido ya verificarlo, por haber transcurrido el plazo que la expresada disposición previene, se les advierte que cuiden de mandarlas, si desean evitarse las responsabilidades que se señalan en los números anteriores.

Relacion de los Ayuntamientos que no han cumplido el servicio del 1'20 por 100 á que se refiere la presente circular:

Primer trimestre de 1918.

Carpio (El)
Cervillego de la Cruz
Laguna de Duero
Santovenia de Pisuerga

Segundo trimestre de 1918.

Carpio (El)
Cervillego de la Cruz
Laguna de Duero

Tercer trimestre de 1918.

Carpio (El)
Cervillego de la Cruz
Laguna de Duero
Valverde de Campos
Viana de Cega

Cuarto trimestre de 1918.

Camporredondo
Carpio (El)
Cervillego de la Cruz
Cogeces de Iscar
Laguna de Duero
Montealegre
Nueva Villa de las Torres
Santovenia de Pisuerga
Siete Iglesias de Trabancos
Valverde de Campos
Viana de Cega
Villafranca de Duero

Primer trimestre de 1919.

Laguna de Duero
San Martin de Valvení
Torre de Esgueva
Valverde de Campos

Primer trimestre de 1919-20.

Laguna de Duero
San Martin de Valvení
Valverde de Campos
Villacreces

Segundo trimestre de 1919-20.

Laguna de Duero
Megeces
San Martin de Valvení
Valverde de Campos
Villacreces

Tercer trimestre de 1919-20.

Laguna de Duero
Megeces
San Martin de Valvení
Valverde de Campos
Villacreces
Villafuerte

Cuarto trimestre de 1919-20.

Fompedraza
Laguna de Duero
San Martin de Valvení
Valverde de Campos
Villacreces

Primer trimestre de 1920-21.

Almaraz de la Mota
Carpio (El)
Castrillo de Duero
Laguna de Duero
San Martin de Valvení
Torre de Esgueva

Segundo trimestre de 1920-21.

Almaraz de la Mota
Carpio (El)
Laguna de Duero
Pozal de Gallinas
San Martin de Valvení
Torre de Esgueva

Tercer trimestre de 1920-21.

Carpio (El)
Laguna de Duero
San Martin de Valvení
Torre de Esgueva

Cuarto trimestre de 1920-21.

Aguilar de Campos.
Alcazarén
Aldea de San Miguel
Almaraz de la Mota
Arroyo
Berrueces
Boecillo
Carpio (El)
Castrejon
Castromembibre
Castromonte
Ceinos de Campos
Cervillego de la Cruz
Cistérniga (La)
Cogeces de Iscar
Cercos
Corrales de Duero
Cubillas de Santa Marta
Esguevillas de Esgueva.
Laguna de Duero
Langayo
Medina de Rioseco
Megeces
Melgar de arriba
Montealegre
Mota del Marques
Pedrajas de San Esteban
Pedrosa del Rey
Peñaflor de Hornija
Piñel de abajo

Pozaldez
Puente Duero
Quintanilla de arriba
Quintanilla del Molar
Quintanilla de Trigueros
Rábano
Rubí de Bracamonte
San Llorente
San Martin de Valvení
San Miguel del Arroyo
Siete Iglesias de Trabancos
Torre de Esgueva
Torrelobaton
Urones de Castroponce
Valdunquillo
Valoria la Buena
Vega de Ruiponce
Velascálvaro
Viana de Cega
Villabarúz de Campos
Villacreces
Villagomez la Nueva
Villalán de Campos
Villanueva de Duero
Villanueva de los Caballeros
Villavieja del Cerro
Wamba
Zorita de la Loma

Primer trimestre 1921-22.

Aguilar de Campos
Arroyo
Ataquines
Berrueces
Boecillo
Bustillo de Chaves
Cabezon
Carpio (El)
Castromembibre
Castromonte
Castronuño
Cervillego de la Cruz
Ciguñuela
Cistérniga (La)
Cercos
Cubillas de Santa Marta
Curiel
Fompedraza
Fuente Olmedo
Gaton de Campos
Herrin de Campos
Hornillos
Iscar
Laguna de Duero
Lomoviejo
Medina de Rioseco
Megeces
Monasterio de Vega
Montealegre
Montemayor de Pililla
Moral de la Reina
Nueva Villa de las Torres
Olivares de Duero
Parrilla (La)
Pedrosa del Rey
Peñaflor de Hornija
Piñel de abajo
Pobladura de Sotiedra
Quintanilla de arriba
Quintanilla de Trigueros
Rábano
Rubí de Bracamonte
San Cebrian de Mazote
San Llorente
San Martin de Valvení
San Miguel del Arroyo
San Roman de la Hornija
Santervas de Campos
Santovenia de Pisuerga
Siete Iglesias de Trabancos
Simancas
Tordehumos
Tordesillas

Torre de Esgueva
Torrelobaton
Traspinedo
Valdunquillo
Valoria la Buena
Valverde de Campos
Vega de Ruiponce
Villafuerte
Villagomez la Nueva
Villalán de Campos
Villanueva de Duero
Villanueva de los Caballeros
Villavieja del Cerro
Wamba

Valladolid, á 12 de Noviembre de 1921.—El Administrador de Propiedades é Impuestos, *Benigno Herrero.*

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Núm. 4.038.

Alaejos.

No habiéndose presentado reclamacion alguna contra el pliego de condiciones que ha de servir de base para el arriendo del servicio de alumbrado público y eléctrico de la poblacion, el Ayuntamiento que presido, en sesion ordinaria de ayer, ha acordado la celebracion de la subasta el dia 20 del que cursa, á las diez de la mañana, en la Casa Consistorial de esta villa, por pliegos cerrados y con entera sujecion á las condiciones establecidas.

Alaejos, 13 de Noviembre de 1921.—El Alcalde, Pedro Viano.

Modelo de proposicion.

D. F. de T. y T. vecino de... se compromete á hacer el servicio de alumbrado público y eléctrico de Alaejos y á cumplir todas las condiciones estipuladas en el pliego de su razón.

(Fecha y firma del proponente)

Núm. 4.038.

Serrada.

En los días 21, 22 y 23 del actual mes de Noviembre, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa, la recaudacion voluntaria del repartimiento de Utilidades de los tres primeros trimestres del actual año de 1921-22, durante las horas reglamentarias; y en los tres últimos días de igual mes como último período también voluntario,

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de todos los interesados, tanto vecinos como hacendados forasteros.

Serrada, á 6 de Noviembre de 1921.—El Alcalde, Prudencio Martin.

VALLADOLID

IMPRESA DEL HOSPICIO PROVINCIAL

Palacio de la Diputacion